



el de 1827 ambo inclusive, el qual expresado
 lo siguiente = Fue habiendo examinado la
 citada Comision la cuenta correspondiente al año
 de 86. encontrada, que siendo el Caudal de prop.
 en aquel año con arreglo al Fortissimo de valores,
 ocho mil seiscientos treinta y dos r. con doce m.^{os} y
 la Data de ellos, ocho mil trescientos ochenta y tres r.
 con treinta y dos m.^{os} resultava en contra deb Mayor.
 Dn Juan Granados de Ayala el alcance de Die-
 cielos quaranta y ocho r. con catorce m.^{os} al qual
 devian agregarse cinco sesenta y cinco r. q.^o de
 de pagar de los quatorciento catorce r. que decid
 haver cargado a los Secretarios de Ayuntamiento quan-
 do consta no haver recibido otro mas q.^o Diecinueve
 quaranta y nueve, por lo que hera visto dever ser
 el alcance de quatrocientos trece r. con catorce m.^{os} =
 Fue tambien havia examinado la respectiva al
 año de 1817, de la que apareciendo ser el valor de
 propios, Diez y siete mil ciento noventa y seis r.
 con veinte y ocho m.^{os} y la Data, Diez y siete mil
 ciento veinte y tres r. con tres m.^{os} resultava dever
 quedar en areas como sobrantes de la sancid.
 ingresada por el valor de propios; Setecientos y
 tres r. con veinte y cinco marav.^{os} = Del mis-
 mo modo inspeccionó la cuenta perteneciente
 al año de mil ochocientos diez y nueve, de la
 q.^o resultava ser el cargo o lo ingresado la
 cantidad de quince mil Setecientos Setenta